

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LABATECA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CL 4 #.2-31 BR LA ESMERALDA	
<u>MESA:0</u>			
1,094,663,303	KERLYN YELITZA FLOREZ RAMIREZ Remanente	1,094,275,061	YANETH CAROLINA CONTRERAS LEAL Remanente
88,180,829	JESUS ADRIAN RAMON LUNA Remanente	60,266,831	DIANNEY JOSMARY MALDONADO MARTINEZ
27,737,289	MARIA MERCEDES JAIMES PARADA Remanente	27,737,261	EDNA MARGARITA DURAN MENESES Remanente
27,737,229	DORIS CAPACHO PEÑALOZA Remanente	27,737,102	LAURA MARLENE PEÑALOZA Remanente
27,737,622	MARIBEL DELGADO ESQUIVEL Remanente		
<u>MESA:1</u>			
27,737,179	BLANCA OMAIRA BASTO MORA Presidente	1,094,663,543	JAINETH ALEXANDRA ESTUPIÑAN GUERRERO
27,737,159	EDIT ESPERANZA VELAZCO Vocal	1,090,481,651	LISBETH CAROLINA LIZARAZO VERA Vocal
1,094,663,336	GLORIA MENDOZA VERA Vocal	88,180,744	JAVIER HERNANDO MONTANEZ JAIMES Vocal
<u>MESA:2</u>			
27,737,443	NINFA DELGADO PARADA Presidente	88,159,980	GERSON IVAN MORA GARCIA Vicepresid.
1,094,662,981	YENNY LORENA ROZO SEPULVEDA Vocal	1,094,369,124	YENNY ZULEIMA MONOGA ZUÑIGA Vocal
5,457,762	OSCAR ORLANDO ROZO PARADA Vocal	1,094,662,869	ERIKA YARITZA MONTERREY JIMENEZ Vocal
<u>MESA:3</u>			
60,256,281	MARIA EUFEMIA GARCIA MENDOZA Presidente	60,345,708	ALBA LEONOR ROZO GOMEZ Vicepresid.
1,094,663,087	ROSA MILENA LIZARAZO VERA Vocal	88,030,090	MIGUEL YORDANY CAPACHO SALCEDO Vocal
1,094,663,111	YULEI XIOMARA CARVAJAL FAJARDO Vocal	1,005,077,913	LUIS FELIPE JAIMES CARRILLO Vocal
<u>MESA:4</u>			
37,397,494	LYDA FABIOLA GARCIA GARCIA Presidente	27,736,922	BLANCA DOLORES CONDE GELVES Vicepresid.
88,250,534	MANUEL MAURICIO CARDENAS RANGEL Vocal	1,094,662,579	JOSE LUIS BONILLA DAVILA Vocal
1,094,663,589	DIANA KATHERINE CORONADO SANDOVAL Vocal	1,094,662,995	ROQUELINA SANCHEZ FUENTES Vocal
<u>MESA:5</u>			
27,737,403	GILMA YOLANDA PEÑALOZA CORREA Presidente	1,094,663,899	ANA LUCERO JAIMES GUERRERO Vicepresid.
1,094,274,834	SORANGEL ARELYS CABALLERO PEREZ Vocal	1,005,061,064	YAIR ALEXANDER PARADA PARADA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,094,662,304 YAMIR VILLAMIZAR MENDOZA Vocal

1,094,662,697 ROBINSON PEÑALOZA MONRROY Vocal

MESA:6

5,457,879 JOSE ELIECER PARADA Presidente

27,737,060 ANA DELIA VILLAMIZAR Vicepresid.

27,737,926 RUBY CRISTINA JAIMES VILLAMIZAR Vocal

27,737,028 MARIA CRISTINA FUENTES GUERRERO Vocal

1,116,805,881 CESAR FABIAN AVILA SALCEDO Vocal

1,005,077,704 HORANGEL CONTRERAS VERA Vocal

MESA:7

60,258,423 CLAUDIA CECILIA FLOREZ ESQUIVEL Presidente

88,159,881 ALVARO IVAN GARCIA DELGADO Vicepresid.

27,737,262 JACOBINDA VELASCO Vocal

1,050,548,056 ORAIDA LOPEZ HERRERA Vocal

27,738,256 ANA AIDE DURAN SANCHEZ Vocal

88,180,361 NELSON ALBERTO VILLAMIZAR GUERRERO Vocal

MESA:8

60,258,837 MORAIMA JESUSA HERNANDEZ MORA Presidente

88,155,357 JOSE RAFAEL HERNANDEZ Vicepresid.

27,737,531 NANCY GRACIELA BLANCO Vocal

27,738,291 ANGELA AMPARO CONDE GELVEZ Vocal

1,094,662,447 ADRIANA MARCELA PEÑA Vocal

1,094,662,963 YONATAN ALEXANDER MONTERREY MONTERREY

MESA:9

5,457,471 MARIO ALVARO VALENCIA NUÑEZ Presidente

27,737,380 MARIA NELLY RINCON MENDOZA Vicepresid.

1,094,662,533 KARLY TATIANA ESTUPIÑAN FLOREZ Vocal

27,738,160 GINA MARIA PARADA JAIMES Vocal

27,737,230 CRUZ DELINA FLOREZ CASTRO Vocal

1,005,066,147 NAZLY YADARY GONZALEZ PEÑALOZA Vocal

MESA:10

27,737,309 MARIA HELENA GUERRERO Presidente

60,262,094 ZULAY LORENA GARCIA SOTO Vicepresid.

27,737,910 PATRICIA PABUENCE CASTELLANOS Vocal

1,094,662,950 GUSTAVO ALBERTO ROMERO CARRILLO Vocal

1,094,663,244 OMAR ALEXANDER LEAL CONTRERAS Vocal

1,094,367,528 JUAN IGNACIO CRUCES CRUCES Vocal

MESA:11

27,737,307 LUZ ELENA VELASCO MENDOZA Presidente

1,090,376,628 LORIETH ROCIO TORRES CABALLERO Vicepresid.

27,738,216 DIANA PATRICIA DELGADO ESQUIVEL Vocal

1,094,662,516 NEIRA PATRICIA CONTRERAS FONSECA Vocal

27,738,172 NIEVES SANCHEZ GARCIA Vocal

60,262,660 SANDRA PATRICIA FLOREZ JAIMES Vocal

MESA:12

5,457,680 WILLIAM EUSEBIO VERA BASTO Presidente

1,005,077,739 ANDREA MAYERLY DELGADO SILVA Vicepresid.

1,094,276,302 LEONARDO ALBERTO DURAN MENESES Vocal

1,094,662,272 CAROLINA SANCHEZ CACUA Vocal

88,180,750 JOSE WILSON SANCHEZ BONILLA Vocal

88,158,192 EDWIN DANIEL JAIMES MOLINA Vocal

MESA:13

27,880,361 YASMIN ROCIO MORA ESTUPIÑAN Presidente

27,738,320 SANDRA ISABEL MONTAÑEZ GUERRERO Vicepresid.

88,152,511 ERASMO ALBERTO VERA LIZARAZO Vocal

1,093,785,299 CRISTHIAN JAVIER PARADA GARCIA Vocal

27,737,065 NELLY FLOREZ CASTRO Vocal

27,736,944 OLGA MARIA BLANCO LUNA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:14

86,180,039	LUIS ORLANDO MARTINEZ DELGADO	Presidente	13,490,950	WILLIAM EDUARDO CORONEL OMAÑA	Vicepresid.
1,094,663,039	LORENA PATRICIA LIZARAZO RINCON	Vocal	1,094,663,151	CRISTIAN ADRIAN CONTRERAS FONSECA	Vocal
27,738,260	MARTHA ISABEL MORA VELASCO	Vocal	1,005,077,797	CRISTHIAN JAVIER MONTERREY PARADA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 28 - SANTA MARIA

Dirección: CER BALSA SEDE SANTA MARIA

MESA:0

27,738,355 ANA LEONOR CAPACHO VILLAMIZAR Remanente

MESA:1

60,257,289	NUBIA CORONADO MARIN	Presidente	13,505,005	JESUS MANUEL CONTRERAS LEAL	Vicepresid.
27,738,120	MARIA EUGENIA RINCON VERA	Vocal	88,180,368	CIRO ALFONSO MONTAÑEZ PARADA	Vocal
27,737,849	SANDRA MYLENA CAPACHO VILLAMIZAR	Vocal	88,180,989	JOSE ARMANDO DURAN SANCHEZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 40 - LA CUCHILLA

Dirección: CER CHONA SEDE QUEBRADA AZUL

MESA:0

1,094,662,534 MAYRA ALEJANDRA VILLAMIZAR Remanente

MESA:1

27,806,048	MARTA EUGENIA VALENCIA SANCHEZ	Presidente	37,397,495	MARLY YANETH GARCIA GARCIA	Vicepresid.
1,094,662,911	GLORY ZULEIMA CELIS MALDONADO	Vocal	1,094,663,212	JULIETH AZTRID FLOREZ PEÑALOZA	Vocal
1,094,662,010	BRAHYAN ALEXANDER MORA PARADA	Vocal	1,127,053,315	CESAR ESEQUIEL MENDOZA PARADA	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LABATECA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABATECA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ HELENA CAPACHO DELGADO
REGISTRADOR DE LABATECA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL